



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1434-IPO2-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 16 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Dulce María Muñiz Martínez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	17 de octubre de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de octubre de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía.

### II.- SINOPSIS

Establecer que el Instituto Nacional de Antropología e Historia impulsará la participación de México en los mecanismos internacionales establecidos para frenar la transferencia ilegal de bienes culturales de los pueblos.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS</b></p> <p><b>ARTICULO 16.- ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 16 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el artículo 16 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 16</b></p> <p>Los monumentos históricos...</p> <p>Se prohíbe la exportación de...</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia...</p> <p><b>Asimismo impulsara la participación de México en los mecanismos internacionales, establecidos para frenar la transferencia ilegal de los bienes culturales de los pueblos en el mundo.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>